



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : IBET CABRERA MEDINA
Demandado : CARLOS ALBERTO HOMEZ DIAZ Y OTRO
Radicación : 2020-00572

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante escrito coadyuvado por los ejecutados, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda. Advirtiéndose que las medidas cautelares aquí decretadas en contra del demandado CARLOS ALBERTO HOMEZ DIAZ continúan vigentes por cuenta del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para el proceso instaurado FABIO MARTIN ENRIQUEZ JIMENEZ bajo radicado 410014189006-2020-00798-00, por embargo de remanente.

3°. A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ